

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 141 Fecha 24 JUL 2019



Resolución Gerencial General Regional N° 202 -2019-
Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 24 JUL. 2019

VISTOS:

La "ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C. - CONVENIO 001-2018-GRC" de fecha 18 de julio de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, y el desarrollo social equitativo, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos en igualdad de género y oportunidades, y, con facultades para celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. es una persona jurídica que para cumplir su finalidad imparte enseñanzas y capacitación mediante cursos generales de normas de tránsito, técnicas de conducción a la defensiva, funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado, sensibilización de tránsito, mecánica automotriz básica, normas sobre límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, entre otras actividades conexas en materia de seguridad vial. Asimismo la Escuela en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29005 y el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Motorizados y No Motorizados de Transporte Terrestre aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC se encuentra autorizada como Escuela de Conductores Integrales para impartir conocimientos teóricos y prácticos requeridos por conducir vehículos motorizados de transportes terrestres, a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase "A", Categorías I, II y III;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 038-2018-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de abril de 2018, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. de fecha 28 de marzo de 2018, por el plazo de UN (01) año, el cual tiene como objeto que LA ESCUELA ceda en uso y sin costo alguno las instalaciones de su circuito de manejo a fin de que la región conduzca y realice en dicho lugar el examen de manejo como parte del proceso de evaluación de los postulantes inscritos en el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Gobierno Regional del Callao, encontrándose ubicado en la Av. Dos Manzana I – Lote 01 ZN (UPIS) Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – Asociación Eco Playa 2 Los Delfines Oeste Distrito de Ventanilla – Callao;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° SGR-000653 de fecha 10 de enero de 2019, el Gerente General de la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C, solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Renovación de Convenio Específico para el Uso del Circuito de Ventanilla, ubicado en Lote 1 Mz. I Asociación ECOPLAYA Los Delfines (Asociación de Agropecuarios Productores y Posesionarios), Distrito de Ventanilla – Callao, con la finalidad de renovar el plazo de vigencia de dicho Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con ésta Corporación Regional;



Francisca Jiménez Godos
FRANCISCA JIMÉNEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° *14* Fecha *24 JUL 2019*

202

Que, con Informe N° 44-019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 06 de junio de 2019, elevado a la Gerencia General Regional a través del Informe N° 102-2019-GRC/GRTC del 28 de junio de 2019 la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones se ha pronunciado estableciendo que la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C opina que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores PERUVIAL S.A.C . Es decir que, dicho trámite se encontraba saneado, por lo que corresponde continuar con el trámite de ampliación de convenio sin ningún inconveniente para asegurar la continuidad de la evaluación del examen de habilidades en la conducción por parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Centro de Evaluación;

Que, el área usuaria recomienda la prosecución del trámite de Ley, adjuntando un proyecto de "ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C. - CONVENIO 001-2018-GRC", para el uso del circuito de manejo ubicado en Av. Dos Manzana -L Lote 01 (ZN (UPIS) Proyecto Especial Ciudad Pachacutec -Asociación Eco Playa 2 Los Delfines Oeste Distrito de Ventanilla;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia celebran acuerdo de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de su adhesión y separación. Asimismo, de conformidad con el Principio de Integración desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, por lo expuesto y de los actuados administrativos se infiere que la "ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C. - CONVENIO 001-2018-GRC", para el uso del circuito de manejo ubicado en Av. Dos Manzana I Lote 01 Asociación Eco Playa Los Delfines Distrito de Ventanilla, según la correspondiente Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0000509 emitida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla con fecha 09 de noviembre de 2018; dirección que viene a ser la misma que obra en otros documentos obrante s en autos en los que se consigna como tal la Mz.B1 Lt.1 Asociación de Agropecuarios Productores y Posesionarios (AAPYC) de la Urbanización Popular de Interés Social – Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, ambas en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, correspondiendo ambas direcciones al mismo predio de interés; cumple con las exigencias legales contenidas en la "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" - Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, verificándose de autos la documentación sustentatoria remitida por el área proponente;

Que en esa línea se tiene que la "ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C. - CONVENIO 001-2018-GRC", ha sido suscrita por los representantes de la empresa Escuela de Conductores PERUVIAL S.A.C. y el Gobierno Regional del Callao, verificándose que ha sido debidamente numerado fechado y registrado conforme lo señala el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, a través de su Informe N° 477-2019-GRC/GGR/OTDyA, que obra en autos, fundamentos por los que corresponde la emisión del Acto Administrativo aprobatorio correspondiente;





Resolución Gerencial General Regional N° 202 -2019-
Gobierno Regional del Callao-GGR.

Que, se advierte error material en la mencionada ADENDA al haberse consignado en su Cláusula SEGUNDA como dirección del circuito de manejo la Av. Dos Manzana –L Lote 01 (ZN (UPIS) Proyecto Especial Ciudad Pachacutec –Asociación Eco Playa 2 Los Delfines Oeste, siendo lo correcto: Av. Dos Manzana I Lote 01 Asociación Eco Playa Los Delfines Distrito de Ventanilla; o, Mz.B1 Lt.1 Asociación de Agropecuarios Productores y Posesionarios (AAPYC) de la Urbanización Popular de Interés Social – Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, ubicadas una y otra direcciones en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, correspondiendo ambas al mismo predio de interés, lo que debe ser materia de rectificación de error material conforme a lo previsto y regulado por el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, por lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018, en ejercicio de la facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, y sus modificatorias; con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, el error material contenido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la "ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C. - CONVENIO 001-2018-GRC" de fecha 18 de julio de 2019 siendo lo correcto que el circuito de manejo se encuentra ubicado en: Av. Dos Manzana I Lote 01 Asociación Eco Playa Los Delfines; o, Mz.B1 Lt.1 Asociación de Agropecuarios Productores y Posesionarios (AAPYC) de la Urbanización Popular de Interés Social – Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, ubicadas una y otra direcciones en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, correspondiendo ambas al mismo predio de interés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la "ADENDA N° 01" referida en el ARTICULO PRIMERO que precede, vigente por el plazo de UN (01) año conforme al contenido del mismo, con eficacia anticipada del 28 de marzo de 2019 hasta el 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. Jaime Francisco Romero Bonilla
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FRANCISCO JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha 24 JUL 2019



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES
PERUVIAL S.A.C. - CONVENIO 001-2018-GRC**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. - Convenio 001-2018-GRC, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 2050570354, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor. **JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA**, identificado con D.N.I. N° 06991488, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 364 del 10 junio de 2019; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y de la otra parte **LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C**, identificado con R.U.C. N° 20521026422, con domicilio legal en la Avenida La Marina N° 3921, Cuadra 9, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JOSÉ SANTOS BALDOCEDA BUSTAMANTE**, identificado con D.N.I N° 09846888, a quien en adelante se denominará **LA ESCUELA** en los términos y condiciones del presente convenio. En adelante, cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto, se utilizará la denominación las partes.

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Resolución Gerencial General Regional N°038-2018-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de abril de 2018, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C., el cual tiene como objeto que LA ESCUELA ceda en uso y sin costo alguno las instalaciones de su circuito de manejo a fin de que la región conduzca y realice en dicho lugar el examen de manejo como parte del proceso de evaluación de los postulantes inscritos en el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Gobierno Regional del Callao, encontrándose ubicado en la Av. Dos Manzana –L Lote 01 ZN (UPIS) Proyecto Especial Ciudad Pachacutec –Asociación Eco Playa 2 Los Delfines Oeste Distrito de Ventanilla.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo convienen en ampliar el plazo de vigencia, con eficacia anticipada, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. – Convenio N° 001-2018-GRC, por un (01) año



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisca Jimenez Godos
FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 141 Fecha 24 JUL 2019

precisando que el mismo vence el 28 de marzo de 2020, con opción a renovación, debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente, para lo cual las partes deberán notificar su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.

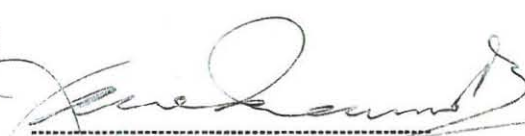
TERCERA: DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Las demás cláusulas del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C, Convenio-001-2018-GRC, se mantienen inalterables en todos sus extremos.




En señal de conformidad se suscribe la presente adenda por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **18 JUL. 2019**




Sr. JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA
GERENTE GENERAL REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO




JOSE S. BALDOCEDA
GERENTE GENERAL

JOSÉ SANTOS BALDOCEDA BUSTAMANTE
ESCUELA DE CONDUCTORES
PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 141 Fecha 24 JUL. 2019